



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de hidrocarburos, promovido por Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, en el término municipal de Mérida. (2012082826)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de almacenamiento de hidrocarburos, promovido por Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, en el término municipal de Mérida (Badajoz) podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

4.5.a) Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento de productos petrolíferos y biocombustibles con una capacidad de almacenamiento unitaria mayor a 300 metros cúbicos.

— Actividad:

La instalación industrial está destinada al almacenamiento y distribución de hidrocarburos. El aprovisionamiento de la instalación se realiza en su totalidad a través del oleoducto y la expedición de productos se efectúa en su totalidad mediante camiones cisterna en cargadero de carga inferior de 4 isletas.

La capacidad de almacenamiento es de 68.611 m³, distribuidos en tanques de almacenamiento.

Los productos clase B1 (Gasolinas), se encuentran almacenados en tanques verticales de techo fijo con pantallas flotante.

Los productos C (Gasóleos), se encuentran almacenados en tanques verticales atmosféricos de techo fijo.

Cada compartimento está aislado por muretes de hormigón y tienen un desnivel hacia un punto bajo que permite la evacuación de las aguas pluviales.

— Instalaciones y equipos:

- Tanques de almacenamiento:

N.º TANQUE	CAPACIDAD M ³	PRODUCTO	TECHO	ASPIRACIÓN FLOTANTE
003	4.389	GNA-95	P. Flotante	NO
004	4.389	GNA-95	P. Flotante	NO
006	4.389	GNA-95	P. Flotante	NO
007	4.389	GNA-95	P. Flotante	NO
005	4.389	GNA-98	P. Flotante	NO
009	8.482	GO A	Fijo	SI
011	8.482	GO A	Fijo	SI
010	8.482	GO 2000	Fijo	SI
013	2.412	GO C	Fijo	SI
014	2.412	GO C	Fijo	SI
80	528	CL	P. Flotante	NO
90	528	CP	Fijo	SI
008	2.412	GNA 98	P. Flotante	NO
012	8.482	GO A	Fijo	SI
015	4.389	GO 2000	Fijo	SI

- Sistema de protección y defensa contra incendios.
- Red de aguas hidrocarburadas y pluviales.

— Ubicación:

Polígono Industrial "El Prado", junto al tramo común de las dos autovías, A-5 y A-66. El complejo industrial cuenta con 124.000 m², de los cuales 76.600 m² están ocupados por la instalación industrial.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones ante la DG-MA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el



plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de maduración de lodos de depuradora, promovido por Finca La Estacada, SL, en el término municipal de Olivenza. (2012082829)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de balsa de maduración de lodos de depuradora, promovido por Finca la Estacada, SL, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son: